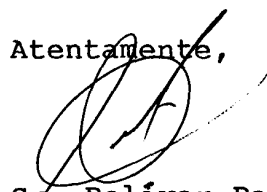


Ambato, a 12 de Febrero de 1.997

Licenciado
Flavio Torres Barthelotti
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
Ambato

Adjunto al presente se servirá encontrar una copia certificada de la escritura pública de Cesión de Participaciones, debidamente notariada e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, perteneciente a la compañía **MOLINOS TILULUN C. LTDA.**

Atentamente,



Sr. Bolívar Pacheco S.
GERENTE GENERAL

Adj: lo indicado



Remigio

Superintendencia de Compañías

12 FEB 1997

SECCION ARCHIVO
RECIBIDO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA**

Copia N^o TERCERA.-

DE: CESION DE PARTICIPACIONES.-

OTORGADA POR: LOS CONYUGES BOLIVAR PACHECO SALAZAR Y
MARIA GLORIA HERVAS.-

A FAVOR DE: LOS SEÑORES: MAURICIO, PEDRO JOSE Y MARIA
GLORIA PACHECO HERVAS.-

CUANTIA s/. 4'400.000,00.-

Ambato, a 6 de Enero.- de 1997.

CERTIFICADO

BOLIVAR PACHECO SALAZAR, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "MOLINOS TILULUN CIA.LTDA." para efectos de lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de Compañías vigente, en legal forma certifico que mediando la renuncia expresa de los socios a su derecho preferente en la adquisición de las participaciones ofrecidas en venta, la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía reunida el veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis, en forma unánime resolvió:

AUTORIZAR AL SOCIO SEÑOR BOLIVAR PACHECO SALAZAR PARA QUE TRANSFIERA EN FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO PACHECO HERVAS, CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES; EN FAVOR DE LA SEÑORA MARIA GLORIA PACHECO HERVAS, CIENTO OCHENTA PARTICIPACIONES; y , EN FAVOR DEL SEÑOR PEDRO JOSE PACHECO HERVAS, OCHENTA PARTICIPACIONES DE DIEZ MIL SUCRES CADA UNA EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA. AUTORIZAR ASI MISMO, A LA SEÑORA MARIA GLORIA HERVAS DE PACHECO PARA QUE TRANSFIERA CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES EN FAVOR DEL SEÑOR PEDRO JOSE PACHECO HERVAS.

Para lo que me he reunido con los señores Gerentes de Socios a mi cargo.

Achato, 24 de Octubre de 1996.-

Señor Bolívar Pacheco Salazar
GERENTE GENERAL

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL.- OTORGADO POR EL SEÑOR
PEDRO JOSE PACHECO HERVAS.- A FAVOR DEL SEÑOR MAURICIO PA
CHECO HERVAS.- CUANTIA: INDETERMINADA.

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Tele. 827718

"En la ciudad de Ambato

Capital de la Provin-
cia de Tungurahua, Re
pública del Ecuador,-
hoy día l u n e s -
catorce de Octubre-
de mil novecientos no
venta y seis, ante mí

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 5to.
Guayaquil 564 y Sucre Tele. 827718

DOCTOR HERNAN SANTAMARIA SANCHE, Notario Quinto de es
te cantón, COMPARECE: Por una parte el señor: P E D R O
J O S E P A C H E C O H E R V A S, soltero, ecua-
toriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, le-
galmente capaz y conocido por mí, de lo que doy fé; y en
contrándose presente me solicita que se eleve a escritu-
ra pública, la minuta que me presenta la misma que es -
del tenor literal siguiente:- "S E Ñ O R N O T A R I O :

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírva
se incorporar una de la que conste un P O D E R G E -
N E R A L, al tenor de las cláusulas que constan a conti-
nuación: P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E : -
Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente -
escritura el señor P E D R O J O S E P A C H E C O -
H E R V A S, ecuatoriano, soltero, domiciliado en Ambato
mayor de edad, y legalmente capaz para contratar y obli-
garse, por sus propios y personales derechos. S E G U N -

DEL CANTÓN
Escritura

C A ; - P O D E R G E N E R A L : - El compareciente tiene a bien otorgar como en efecto lo hace a través de este instrumento, Poder General amplio y suficiente conforme en derecho se requiere, en favor del señor : - MAURICIO PACHECO HERVAS, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Ambato, mayor de edad, y legalmente capaz para que a su nombre y en su representación, realice cuantos actos y contratos sean necesarios en su interés. En consecuencia, el Mandatario queda autorizado para que a su nombre del Mandante pueda presentar o contestar demandas judiciales, citaciones, presente alegatos, inicie y cancele juicios, pague los mismos, administre sus bienes, compre o venda bienes muebles e inmuebles, administre los mismos, arriende, hipoteque, venda, otorgue las escrituras, pague precios, abra o cierre cuentas corrientes y de ahorro en cualquier Banco tanto de la ciudad como del País, realice cualquier tipo de contratos o cancele los mismos, realice abonos de cuentas por pagar o cancele los mismos, siempre resguardando sus intereses y en fin realice cualquier trámite judicial o extrajudicial a nombre y representación del compareciente; en fin el señor MAURICIO PACHECO HERVAS, queda investido de todos y cada de las facultades y atribuciones contempladas en el artículo cuarenta y ocho, del Código de Procedimiento Civil vigente; pudiendo subrogar el presente Poder en favor de un Profesional del Derecho. - C U A R T A : - C O N D I C I O N E S : - La cuantía de la presente por sus naturales es IN

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 510.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

D E T E R M I N A L A.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Xavier Gavilanez.- Abogado.-Matrícula No. 705 C.A.M.- "HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente, con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí, - el Notario, integrámente y en alta voz, esta escritura, al otorgante, aquel lo ratifica y suscribe conmigo en - unidad de acto.- Me presentó su cédula de identidad.- f) Ilegible Idt.No. 180161363-5.- El Notario Doctor Hernán Santamaría Sancho".- *Hernán Santamaría Sancho*

Se otorgó y se firmó, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

Hernán Santamaría Sancho
Dr. HERNAN SANTAMARIA S.
NOTARIO 510.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

Se otorgó y se firmó, en fé de ello confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**ESCRITURA PUBLICA DE GESION DE PARTICIPACIONES.-OTORGADA POR
LOS CONYUGES SEÑORES BOLIVAR PACHECO SALAZAR Y MARIA GLORIA HER
VAS DE PACHECO.-EN FAVOR DE: MAURICIO, PEDRO JOSE Y MARIA GLORIA
PACHECO HERVAS.-CUANTIA: S/.4'400.000,00.-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-**

En la ciudad de Ambato, Capital de la
Provincia del Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día lunes seis de Enero de mil
novecientos noventa y siete. Ante mí, DOCTOR
HERNÁN SANTAMARIA SANCHEZ, Notario Quinto
de este Cantón, comparecen: por una parte
los cónyuges señores: **BOLIVAR PACHECO
SALAZAR Y MARIA GLORIA HERVAS DE PACHECO**; y,
por otra parte, los señores **MAURICIO PACHECO HERVAS**, soltero, por sus
propios derechos, y además en calidad de Mandatario de su hermano, el
señor **PEDRO JOSE PACHECO HERVAS**, conforme aparece del Poder que se
agrega como habilitante; y, **MARIA GLORIA PACHECO HERVAS**, casada; los
comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta
ciudad, legalmente capaces y conocidos por mí, de lo que doy fe; y,
encontrándose presentes me solicitan que se eleve a escritura pública
la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal
siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **TRANSFERENCIA DE
PARTICIPACIONES SOCIALES**, de una Compañía de Responsabilidad
Limitada, al tenor de las cláusulas que constan a continuación: **-**
PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción
de la presente escritura por sus propios y personales derechos los
señores **BOLIVAR PACHECO SALAZAR** y doña **MARIA GLORIA HERVAS DE
PACHECO**, casados entre sí, ecuatorianos, domiciliados en Ambato,
mayores de edad y legalmente capaces, en calidad de **CEDENTES**; y, por

otra parte y en calidad de CESIONARIOS los señores MAURICIO PACHECO HERVAS, por su propios y personales derechos y en calidad de apoderado y representante de su hermano PEDRO JOSÉ PACHECO HERVAS en los términos del poder notarial que se agrega como habilitante, de estado civil soltero, y la señora MARÍA GLORIA PACHECO HERVAS, casada, todos ecuatorianos, domiciliados en Ambato, así mismo mayores de edad y legalmente capaces. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública celebrada el seis de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el treinta y uno de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número ciento veinte y uno (121), se constituyó la Compañía "MOLINOS FRIEDMAN COMPAÑÍA LIMITADA", con un capital social de UN MILLÓN DE SUCRES, dividido en cien participaciones de diez mil sucres cada una. **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Ambato Doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, el once de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número trescientos dos (302), el veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco se procedió a la prórroga del plazo de duración de la Compañía y a la reforma de sus estatutos. **TRES.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Ambato, el quince de Junio de mil novecientos ochenta y siete, se efectuó la transferencia entre los socios de la Compañía. **CUATRO.-** Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Ambato, doctor Luis Eduardo Riofrío Prado, el nueve de Agosto de mil novecientos ochenta

y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo el número trescientos veinte y dos (322), el veinte y dos de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se procedió al cambio de denominación y a la reforma de estatutos de la Compañía.- CINCO.- Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Segundo del Cantón Ambato Doctor José Suárez Ortega, el once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número trescientos sesenta y nueve (369), la Compañía aumentó su capital social a la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y a reformar el artículo relativo al capital social.- SEIS.- La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía legalmente reunida el veinticuatro de Octubre de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad autorizar al señor BOLÍVAR PACHECO SALAZAR para que transfiera en favor del señor MAURICIO PACHECO HERVAS, ciento ochenta participaciones; en favor de la señora MARÍA GLORIA PACHECO HERVAS, ciento ochenta participaciones; y, en favor del señor PEDRO JOSÉ PACHECO HERVAS, ochenta participaciones de diez mil sucres cada una en el capital social de la Compañía, y, autorizar así mismo a la señora MARÍA GLORIA HERVAS DE PACHECO para que transfiera cien participaciones sociales en favor del señor PEDRO JOSÉ PACHECO HERVAS, todo en los términos que constan de la certificación otorgada por el señor Gerente de la misma y que se entrega como documento habilitante.- TERCERA.- TRANSFERENCIA.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes en las calidades antes señaladas, tienen a bien suscribir la presente escritura de TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, en los términos que se expresan a

Notario

continuación: **Primero.- TRANSFERENCIA.-** Por el presente instrumento, el señor BOLÍVAR PACHECO SALAZAR cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que les son inherentes, ciento ochenta participaciones en favor del señor MAURICIO PACHECO HERVAS; en favor de la señora MARÍA GLORIA PACHECO HERVAS, ciento ochenta participaciones; y, en favor del señor PEDRO JOSÉ PACHECO HERVAS, ochenta participaciones de diez mil sucres cada una en el capital social de la Compañía. Por su parte la señora MARÍA GLORIA HERVAS PACHECO cede y transfiere a perpetuidad y con todos los derechos que les son inherentes, cien participaciones sociales en favor del señor PEDRO JOSÉ PACHECO HERVAS. **Segundo.- PRECIO.-** El precio que los CESIONARIOS han pagado a los CEDENTES por cada una de las participaciones cuya transferencia es materia de este contrato, es el de diez mil sucres por cada participación. En consecuencia, el señor MAURICIO PACHECO HERVAS, ha pagado la suma de Un millón ochocientos mil sucres que recibe del señor BOLÍVAR PACHECO SALAZAR; la señora MARÍA GLORIA PACHECO HERVAS, ha pagado la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL SUCRES por las Ciento ochenta participaciones que recibe del señor BOLÍVAR PACHECO SALAZAR; y, el señor PEDRO JOSÉ PACHECO HERVAS, ha pagado la suma de OCHOCIENTOS MIL SUCRES al señor BOLÍVAR PACHECO SALAZAR por la ochenta participaciones que de el recibe; y a la señora MARÍA GLORIA HERVAS DE PACHECO, la suma de UN MILLÓN DE SUCRES por la cien participaciones que de ella recibe. **Tercero.- ACEPTACIÓN.-** Los señores MAURICIO, MARÍA GLORIA Y PEDRO PACHECO HERVAS este último a través de su mandataria, manifiestan su conformidad y aceptación a la presente transferencia y autorizan a los administradores de la Compañía para que una vez que este

instrumento se hubiere perfeccionado, proceda a la respectiva anotación en el Libro de Participaciones y socios y a la emisión de los certificados de aportación que correspondan a los CESIONARIOS, mediante la anulación de los certificados que corresponde a las participaciones que han sido objeto de transferencia. **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** El señor BOLÍVAR PACHECO SALAZAR y la señora MARÍA GLORIA HERVAS DE PACHECO, dejan constancia de su autorización mutua para la presente transferencia de participaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Ciento ochenta y uno reformado del Código Civil. **QUINTA.- CAPITAL DESPUES DE LA TRANSFERENCIA.-** Perfeccionada la presente transferencia, el capital social de la Compañía queda estructurado de la siguiente manera:

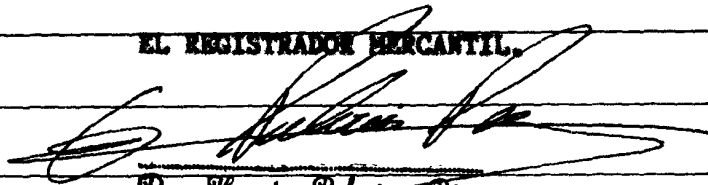
SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR
BOLÍVAR PACHECO SALAZAR	60	600.000
MARÍA GLORIA HERVAS DE PACHECO	40	400.000
MAURICIO PACHECO HERVAS	300	3.000.000
MARÍA GLORIA PACHECO HERVAS	300	3.000.000
PEDRO JOSÉ PACHECO HERVAS	300	3.000.000

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía del presente contrato se la fija en el valor total de la transferencia, esto es en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SUCRES. **SEPTIMA.- GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración de la presente escritura, así como los que fueren necesarios para su pleno perfeccionamiento, serán de cargo de los CESIONARIOS. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. f) Dr. Ángel Polivio Chaves Alvarez. **ABOGADO.-**

Bolivar

1 **TÍPICO: Que al margen de la Inscripción número: Ciento veintiuno (121)**
2 **del Registro Mercantil de Octubre 31 de 1.975, tomé nota de la CESIÓN -**
3 **DE PARTICIPACIONES , indicada en la presente Escritura.- Ambato Enero 30-**
4 **de 1.997.**

5 **EL REGISTRADOR MERCANTIL,**

6 

7 **Dr. Hernán Palacios Pérez**

8 **REGISTRADOR MERCANTIL**
9 **DEL CANTON AMBATO**